



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Jueves 25 de diciembre de 1958

Núm. 308

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		las mismas concedidas por el Ministerio de Educación ... ..	11744
Efectos timbrados.—Corrección de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1958 que prorrogaba las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, sobre los mismos ... ..	11744	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se declaran trabajos peligrosos los de conservación, montaje y engrase de los aparatos elevadores que se realicen sobre el techo del camarín de los mismos ... ..	11744
Becas y Bolsas de Viaje.—Orden por la que se organiza el sistema de tramitación de las solicitudes de		Otra por la que se modifican los artículos 36 y 37 de la de Industrias Resineras ... ..	11744

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Ascensos.—Resolución por la que se disponen los de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Tomás Román Sánchez. ... ..	11745	Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Ramón Beneyto Sanchís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos. ... ..	11746
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Ascensos.—Orden por la que se declaran aptos para el mismo y se promueve al empleo de Capitán a los Tenientes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se citan ... ..	11745	Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Esteban Núñez de Arenas y Ruiz Moreno ... ..	11746

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		construcción de edificios destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil en El Burgo (Málaga), Hervás (Cáceres), Sabadell (Barcelona), Zufre (Huelva), Villajoyosa (Alicante), Castroverde (Lugo) y Mora (Toledo) ... ..	11749
Artículos intervenidos.—Orden por la que se hace pública la relación de los mismos, que para su transporte durante el mes de diciembre de 1958 precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan ... ..	11747	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Obras.—Decretos por los que se autoriza para celebrar las subastas de las que se citan ... ..	11751
Recursos.—Resolución en el gubernativo interpuesto por el Notario don Virgilio de la Vega y García contra calificación del Registrador Mercantil de Valladolid en escritura de constitución de la Compañía «Vinos de Rueda, S. A.» ... ..	11747	Decreto por el que se declaran de urgente realización las del «Proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de aguas de Guadalajara» y se autoriza su ejecución por concierto directo ... ..	11759
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otro por el que se autoriza la ejecución por el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra de las comprendidas en el «Proyecto modificado de precios de la supresión del paso a nivel y curvas de La Rocha, en el kilómetro 67 de la carretera periféri-	

	PÁGINA		PÁGINA
ca Ps. 3.ª La Coruña - Santiago - Tuy - frontera portuguesa», en la provincia de La Coruña ... ..	11759	pos electrógenos» incluidos en el «Proyecto de cadena DECCA del Noroeste de España» ... ..	11760
Otro por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las de «Dragado del canal de entrada y zona exterior de los diques del puerto de Gandia» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas ... ..	11760	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otro por el que se autoriza para ejecutar por el sistema de contratación directa las correspondientes a «Antenas, contra antenas, instalaciones DECCA y gru-		Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza la ampliación en 50.000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento artificial portland en Palma de Mallorca (Baleares), solicitada por Portland de Mallorca, S. A. ... ..	11761

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarios de Juzgados Municipales.—Resolución por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona ... ..

11762

#### MINISTERIO DE MARINA

Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Orden por la que se nombra Alféreces alumnos a los opositores que se relacionan ... ..

11762

#### ADMINISTRACION LOCAL

Arquitecto del Ayuntamiento de Gijón.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de una plaza ... ..

11762

Ingeniero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.—Anuncio por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer una plaza ... ..

11762

Sargento Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer una plaza y se transcribe relación de aspirantes admitidos, señalando día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios ... ..

11762

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de las fianza constituida por don Enrique Martínez Redondo para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas ... ..

11763

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir ... ..

11763

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Guipúzcoa, Jaén, La Coruña, Murcia Navarra y Tarragona ... ..

11763

Distritos Mineros.—Sevilla ... ..

11766

#### ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Sevilla ... ..

11766

Ayuntamientos.—Barcelona, Burgos y Almodóvar del Pinar ... ..

11766

VI.—Administración de Justicia ... ..

11768

VII.—Anuncios particulares ... ..

11769

### INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se hace pública la relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de diciembre de 1958 precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan ... ..	11747	Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.	11762
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Tomás Román Sánchez ... ..	11745	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Virgilio de la Vega y García contra calificación del Registrador Mercantil de Valladolid en escritura de constitución de la Compañía «Vinos de Rueda, S. A.» ... ..	11747	Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Alféreces alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan ... ..	11762
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		Corrección de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1958, que prorrogaba las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, sobre utilización de efectos timbrados ... ..	11744
		Anuncio de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para la devolución de la fianza constituida por don Enrique Martínez Redondo para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas ... ..	11763

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Decretos de 12 de diciembre de 1958 por los que se autorizan las revisiones de los proyectos de construcción de edificios destinados a casa-cuartel de la Guardia Civil en El Burgo (Málaga), Hervás (Cáceres), Sabadell (Barcelona), Zufre (Huelva), Villajoyosa (Allcante), Castroverde (Lugo) y Mora (Toledo) ... ..	11749	Orden de 17 de diciembre de 1958 por la que se organiza el sistema de tramitación de las solicitudes de las bolsas de viaje concedidas por el Ministerio de Educación ... ..	11744
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán a los Tenientes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se citan ... ..	11745	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Beneyto Sanchís, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos ... ..	11746
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Decretos de 12 de diciembre de 1958 por los que se autoriza para celebrar las subastas de las obras que se citan ... ..	11751	Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se declaran trabajos peligrosos los de conservación, montaje y engrase de los aparatos elevadores, que se realicen sobre el techo del camarín de los mismos ... ..	11744
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se declara de urgente realización las obras del «Proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de aguas de Guadalajara» y se autoriza su ejecución por concierto directo ... ..	11759	Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Esteban Núñez de Arenas y Ruiz Moreno ... ..	11746
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la ejecución por el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de precios de la supresión del paso a nivel y curvas de La Rocha, en el kilómetro 67 de la carretera periférica Ps. 3.ª La Coruña-Santiago-Túy-frontera portuguesa», en la provincia de La Coruña ... ..	11759	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Dragado del canal de entrada y zona exterior de los diques del puerto de Gandía» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas ... ..	11760	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación en 50.000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento artificial portland en Palma de Mallorca (Balears), solicitada por Portland de Mallorca, S. A. ... ..	
Decreto de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de contratación directa, las obras correspondientes a «Antenas, contra-antenas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos» incluidos en el «Proyecto de cadena DECCA del Noroeste de España» ... ..	11760	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Anuncio del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe ... ..	
		Anuncio del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de esta Corporación ... ..	
		Anuncio del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal y se transcribe relación de aspirantes admitidos, señalándoles día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios ... ..	

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 5 de diciembre de 1958, que prorrogaba las de 16 de diciembre de 1957 y 21 de marzo de 1958, sobre utilización de efectos timbrados.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 17 de diciembre de 1958, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 11298, primera columna, en la línea 30, donde dice: «... fedatarios públicos componentes o, en su defecto...», debe decir: «... fedatarios públicos competentes o, en su defecto...»

En la misma página y columna, línea 83 donde dice: «... librados el 1 de enero y el 30 de junio...», debe decir: «... librados entre el 1.º de enero y el 30 de junio...»

• • •

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de diciembre de 1958 por la que se organiza el sistema de tramitación de las solicitudes de las bolsas de viaje concedidas por el Ministerio de Educación.*

Ilmos. Sres.: La concesión de bolsas de viaje por el Ministerio de Educación para desplazamientos a Congresos o reuniones científicas o para la realización de trabajos de corta duración ha demostrado la conveniencia de que las peticiones de las mismas se hagan de modo ordenado y a través de las Instituciones que puedan garantizar la necesidad e importancia de los fines propuestos.

Por todo lo cual, oído el informe de la Junta Asesora de Ayuda al Estudio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las peticiones de bolsas de viaje, en las circunstancias y con arreglo a las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), habrán de presentarse para su tramitación en las respectivas Comisarias de Protección Escolar del Distrito, en cualquier época del año. Estos Servicios, en el caso de que no las denieguen directamente, las remitirán:

a) A la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que recabará de los Institutos correspondientes el informe adecuado, con el cual serán enviadas a la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación para la propuesta definitiva por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

b) A la Secretaría General Técnica del Ministerio, en el caso de las solicitudes de desplazamientos que tengan como finalidad estudios educativos o profesionales realizados por funcionarios del Departamento, la cual, previo informe del Gabinete de Estudios de la Dirección General a la que pertenezcan los solicitantes, las remitirán asimismo a la Comisaría General de Protección Escolar para informe definitivo de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

2.º Se autoriza a las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario para denegar directamente aquellas solicitudes de bolsas de viaje que por no reunir las condiciones determinadas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, o por no ofrecer garantías de interés o seriedad los trabajos propuestos, se considere que los expedientes de petición no deben ser remitidos al informe posterior del Consejo Superior

de Investigaciones Científicas, o, en su caso, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación.

3.º Las Memorias de actividades de los beneficiarios de las bolsas de viaje y el resumen publicable de las mismas a que se refiere el apartado b) de la norma sexta de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, serán remitidas, por triplicado, a la Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar, la cual enviará un ejemplar a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o a la Dirección General respectiva—según correspondan a los grupos a) o b) del apartado primero de esta Orden—para su calificación y constancia; otro al Centro docente o institución científica o profesional en la que normalmente trabaje el beneficiario y el tercero quedará archivado en su expediente en el Ministerio.

4.º Las bolsas de viaje que se concedan podrán incluir, además del coste de los desplazamientos en ferrocarril o en barco, una ayuda, por día de duración del viaje, que podrá oscilar de 100 a 500 pesetas por jornada.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Directores generales, Secretario general Técnico y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

• • •

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se declaran trabajos peligrosos los de conservación, montaje y engrase de los aparatos elevadores, que se realicen sobre el techo del camarín de los mismos.*

Por reciente resolución se han declarado trabajos peligrosos en la provincia de Vizcaya, a efectos de la bonificación establecida en el artículo 53 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, los de conservación, montaje y engrase de los aparatos elevadores, que se realicen sobre el techo del camarín de los mismos, y dada la generalidad con que se efectúan estas labores, parece conveniente extender la citada declaración a todo el territorio nacional.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Tendrán la consideración de trabajos peligrosos en todo el territorio nacional los que se realicen sobre el techo del camarín de los aparatos elevadores para su conservación, montaje y engrase, teniendo derecho a percibir los productores que los efectúen la bonificación del 20 por 100 sobre sus salarios base, establecida en el artículo 53 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, de 27 de julio de 1946.

Segundo.—La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

*ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se modifican los artículos 36 y 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las industrias resineras.*

Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras y tablas de salarios para dicha actividad aprobadas por Ordenes de 14 de julio de 1947 y 26 de octubre de 1956, respectivamente, no establecen en favor del

personal de fábrica ni del comprendido en el subgrupo b), grupo A), de la citada Ordenanza, el derecho a la percepción de premios o aumentos por antigüedad, por lo que se estima de justicia que en lo sucesivo disfruten de tal beneficio al igual que el personal técnico, administrativo y subalterno.

Por otra parte, se considera procedente regular sobre bases más equitativas su actual régimen y asimismo reconocer una prima a los trabajadores de temporada de la industria resinera, como compensación de otros beneficios que disfrutaban los trabajadores fijos.

En su virtud, y a propuesta de las Secciones Económica y Social del Sindicato Nacional de Industrias Químicas (grupo Resinas),

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Modificar los artículos 36 y 37 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras en los términos siguientes:

a) A partir de la publicación de la presente Orden, y a fin de fomentar la vinculación del personal de la industria resinera con sus respectivas Empresas, se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la proporción de cinco quinquenios del 10 por 100 sobre la retribución base en favor de todo el personal encuadrado en la Reglamentación Nacional de 14 de julio de 1947, con exclusión del personal de monte clasificado en el subgrupo a) del grupo A).

b) A efectos del cómputo de los aumentos periódicos, se considerarán como efectivamente trabajados todos los días en que el productor haya recibido salario o remuneración, bien por servicios prestados en cualquiera de los centros de la Empresa o en comisiones, vacaciones, licencias, accidentes de trabajo o enfermedad. Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo político o sindical, el de prestación del servicio militar y el periodo de prueba.

Por el contrario, no se estimará el tiempo en que el interesado permanezca en situación de excedencia voluntaria.

c) Respecto al personal de temporada con derecho a este beneficio, se establece la equivalencia del quinquenio en 1.825 salarios devengados en campañas sucesivas, computados en la forma prevista en el apartado anterior. La no prestación de servicios durante un mínimo de ciento ochenta días, por causas no imputables a la Empresa, dentro de la temporada de destilación, implicará la caducidad del tiempo computable adquirido con anterioridad.

d) Cuando se produzca un cambio de categoría se mantendrá íntegramente el importe de los quinquenios ya devengados. La remuneración del ascendido se compondrá, por consiguiente, del salario base reglamentario de la nueva categoría más el importe de los quinquenios correspondientes a las anteriores. A partir del ascenso empezarán a devengarse de nuevo quinquenios, que se calcularán sobre el salario base de la nueva categoría, y su importe se añadirá al aludido en el párrafo anterior. La suma de todos estos conceptos no podrá rebasar en ningún caso del 50 por 100 del salario base de la categoría en que se encuentre el trabajador interesado. En el caso de cambio de categoría antes de completar el quinquenio a que haya lugar, la fracción correspondiente se computará para el cálculo de antigüedad, que ha de empezar a contarse de nuevo a partir del ascenso, como si se tratara de tiempo trabajado en esta última.

e) Se respetarán los quinquenios reconocidos con arreglo a la legislación anterior, procediéndose en lo sucesivo al cómputo de los nuevos periodos quinquenales en la forma prevista para los cambios de categoría en el precedente apartado d), con la indicada limitación del 50 por 100 del salario base, aplicable en todo caso.

f) A los trabajadores que hasta la fecha no tuviesen reconocido premio de antigüedad y llevasen más de cinco años o, en su caso, mil ochocientos veinticinco días de trabajo a la publicación de la presente Orden, se les reconocerá la antigüedad de un quinquenio, computándoseles los que devenguen a partir de su publicación.

Al personal que no hubiese cumplido los cinco años o los mil ochocientos veinticinco días de trabajo en dicho momento se les acreditará un primer quinquenio tan pronto hayan transcurrido dichos periodos de tiempo.

Segundo.—Establecer en favor de los trabajadores temporeros una prima del 7.50 por 100 del salario base que disfruten, perceptible al mismo tiempo que éste.

Tercero.—La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por jubilación de don Tomás Román Sánchez.*

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Angel Negrete Sanz.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Samuel Sánchez-Guerrero y Martín (excedente voluntario, que deberá continuar en dicha situación), y don Elias Granizo Toledano, que por encontrarse en activo es quien cubre la vacante.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Julio Terán Benedo.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 17 de diciembre del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Séptima (Personal).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se declaran aptos para el ascenso y se asciende al empleo de Capitán a los Tenientes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que se citan.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 107), se declaran aptos para el ascenso y por existir vacantes se promueven al empleo de Capitán, con la antigüedad que a cada uno se les señala y efectos administrativos de 1 de enero próximo, a los Tenientes de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan.

1. Don Manuel Fernández Gago.—Antigüedad: 6 de septiembre de 1958.

2. Don Adolfo Díez Chacón.—Antigüedad: 5 de octubre de 1958.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Beneyto Sanchis, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Beneyto Sanchis, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, contra Orden ministerial de 30 de junio de 1958, por la que se dictan normas para la formación de los escalafones de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio), en cumplimiento de la disposición transitoria sexta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, se dictan normas para la formación de los escalafones de los Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas, disponiéndose en la regla quinta de la citada Orden ministerial que «el profesorado que tenga a su cargo enseñanzas en Escuelas de ambos grados de una misma técnica optará entre el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores o el de grado medio, si obtuviera la plaza en el mismo concurso-oposición y por el procedimiento establecido para las superiores, o si su nombramiento para las enseñanzas de grado medio se realizó sin concurso, el concurso-oposición u oposición, y sólo en razón a desempeñar cátedra obtenida por cualquiera de los procedimientos en la Escuela Superior, entendiéndose que de no hacerlo de modo expreso en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, prefieren el de Enseñanza superior», y contra cuya disposición el señor Beneyto interpone el presente recurso de reposición, interesando que se le reconozca el derecho a figurar además de en el Escalafón de Escuelas de Grado Superior, en el de Escuelas de Grado Medio, toda vez que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1955 fué nombrado, en virtud de concurso-oposición, Profesor numerario de «Mineralogía y Geología aplicadas» de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, con «Agronomía y Meteorología Agrícolas» (Peritos) de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, lo que implica—en su criterio—una doble titularidad, y por consiguiente, el derecho a ostentar ambas cátedras en cada uno de los Centros de Grado Superior y Medio, respectivamente, y termina suplicando que se le reconozca la pretensión que formula;

Vistos el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Orden ministerial de 10 de octubre de 1945, Decreto de 11 de diciembre de 1953, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 22 de julio de 1954, Orden ministerial de 21 de febrero de 1955, Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 30 de junio de 1958, Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que entrando en el fondo de la cuestión planteada se denota la falta de fundamento jurídico de la pretensión deducida por el señor Beneyto, toda vez que la Orden de convocatoria de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 22 de julio de 1954, ley del concurso-oposición, anuncia para su provisión la plaza de Profesor numerario de «Mineralogía y Geología aplicadas» (Ingenieros Agrónomos), con «Agronomía y Meteorología Agrícolas» (Escuela de Peritos), vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y en este sentido se pronuncia la Orden ministerial de 21 de febre-

ro de 1955, que aprueba la propuesta hecha, a favor del hoy recurrente, quien es nombrado para dicha plaza en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, sin que pueda enervar esta situación jurídica, constituida por la Orden ministerial de 21 de febrero de 1955, tesis del recurrente, de que ella implica una duplicidad en la titularidad de Profesor en uno y otro Centro, puesto que de conformidad con las normas que regulaban este Profesorado—Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, Decreto de 11 de diciembre de 1953 y Orden ministerial de 10 de octubre de 1945—y sus enseñanzas, algunos de los titulares de las hoy Escuelas Técnicas de Grado Superior desempeñaban también por esta propia titularidad función docente en las hoy de Grado Medio, cual ocurre en el supuesto que se contempla, en razón a que las plantillas de estos últimos Centros—artículo 93 del Real Decreto de 29 de noviembre de 1928—era de menor número que las de los primeros—artículo 15 del citado Real Decreto—, y dada la identidad de algunas disciplinas en ambos Centros, se desarrollaban para las mentadas enseñanzas por los Profesores de las Escuelas de Ingenieros—artículo tercero de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1945—, lo cual no supone en modo alguno que este hecho motivara esa doble titularidad que pretende configurar el recurrente, sino simplemente una extensión de la función en cuanto a la Enseñanza; todo ello, además, sin perjuicio de que el nombramiento efectuado por la Administración a favor del señor Beneyto (Orden ministerial de 21 de febrero de 1955) se contrae exclusivamente a una titularidad de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, todo lo cual evidencia que los argumentos esgrimidos en defensa de su tesis carecen de base jurídica en que apoyarse.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Esteban Núñez de Arenas y Ruiz Moreno*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Esteban Núñez de Arenas y Ruiz Moreno; y

Resultando que la Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real ha solicitado de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Núñez de Arenas, Jefe de Negociado de la misma, en situación de jubilado, con un periodo de servicios de sesenta años, persona de gran austeridad y conducta en su vida social, de probidad moral intachable y de constancia laboral relevantísima, que ha venido desarrollando infatigablemente con un espíritu de integral dedicación al trabajo, que ha servido de noble emulación y de ejemplo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los méritos y circunstancias que concurren en el señor Núñez de Arenas se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 9 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha tenido a bien conceder a don Esteban Núñez de Arenas y Ruiz Moreno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

### III: OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se hace pública la relación de artículos intervenidos que para su transporte durante el mes de diciembre de 1958 precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan.**

##### ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Aceites comestibles (1).

##### ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR OTROS ORGANISMOS

###### Fibras textiles y derivados

Albardín.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).

###### Frutos y frutas

Limón (2).

Naranjas (2).

###### Metales y derivados

Chatarra de acero fundido.—En partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro.—En partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado.—En partidas superiores a 200 kilogramos.

###### Productos varios

Pimentón (3).

Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del punto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación, no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las Zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincias de Sevilla.

La presente relación anula la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, de fecha 13 de junio de 1958, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—P. D., el Oficial Mayor, R. Benítez de Lugo.

(1) La circulación de los aceites comestibles será libre, quedando sujeta a las siguientes normas:

A) Los correspondientes a la masa de libre comercialización:

a) Aceites de reserva de productor: Circularán, en todo caso, acompañados por la «Tarjeta de Productor Olivarero», en cuyo dorso se irán anotando por el fabricante las diferentes partidas extraídas a cuenta de la reserva.

b) En los demás casos: Para todos los demás destinos auto-

rizados circularán los aceites provistos del documento (factura, vendi, albarán, etc.) facilitado por el vendedor.

B) Los correspondientes a la masa intervenida para regulación, tanto de oliva como de importación:

a) Aceites para abastecimiento local (almacén o detall): Circularán, en todo caso, amparados por autorización expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente.

b) Aceites que circulen en otras fases (de muelle a almacén, de fábrica a almacén, entre almacenes, etc.): Circularán siempre amparados por la Guía única de circulación, modelo oficial expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos de origen de la mercancía.

Aceites y grasas industriales: Circularán, en todo caso, acompañados de documentos (factura, vendi, albarán, etc.) expedido por el vendedor.

(2) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte de las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (Frontera o Puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(3) Circularán sin guía, pero su transporte dentro de las Zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas, cuando lo sea por ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilogramos, remitente y consignatario de la mercancía.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Virgilio de la Vega y García contra calificación del Registrador Mercantil de Valladolid en escritura de constitución de la Compañía «Vinos de Rueda, S. A.».**

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Virgilio de la Vega y García contra calificación de V. S. en escritura de constitución de la Compañía «Vinos de Rueda, S. A.»;

Resultando que por escritura de 10 de enero de 1957 otorgada en Valladolid ante el Notario don Virgilio de la Vega y García, se constituyó por los cónyuges don Teófilo Gaona Tijero y doña María del Socorro Duque Rodríguez, doña Teófila, don Luis, don Teófilo y don Jesús Gaona Duque y don Valeriano Moro Sampederro la Sociedad Anónima «Vinos de Rueda, S. A.» a la que se agregaba el nombre comercial «Sucesores de Valeriano Moro»; que en la cláusula segunda de la citada escritura se dispone que la Sociedad «se regirá por los siguientes Estatutos, o normas y en su defecto por las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1951 y demás de aplicación», y que entre las normas de los referidos Estatutos figuran las siguientes:

«10. Las Juntas generales son de dos clases: ordinarias y extraordinarias, y sus acuerdos adoptados conforme a los Estatutos y normas legales serán válidos y obligatorios incluso para los accionistas que no asistan, se abstengan de votar o voten en contra.—En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias, cada acción da derecho a un voto.—Respecto a las acciones en usufructo y nuda propiedad, a que se refieren el artículo cuarto, la representación de las mismas con voz y voto corresponde a los usufructuarios, pero sólo cuando se trate de discutir y votar sobre asuntos de administración y orientación del negocio, pues si se trata de modificación del capital o liquidación de la Sociedad y demás asuntos de análoga naturaleza, la representación la ostentará el nudo propietario.—11. Las Juntas generales extraordinarias tienen por objeto la extinción y liquidación de la Compañía, el aumento o disminución del capital, la fusión

o modificación de la Sociedad y la de sus Estatutos y los demás que concede la Ley. Para tales acuerdos se requiere la participación de accionistas y de capital que determina el artículo 58 de la Ley.—12. Las Juntas generales ordinarias tienen por objeto los demás asuntos no reservados a las extraordinarias y especialmente la aprobación de cuenta y balances que por el Presidente del Consejo se presentarán todos los años dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para su examen y aprobación.—13. La convocatoria para las Juntas de ambas clases se hará por el Presidente del Consejo, que presidirá las sesiones, citando con antelación y en la forma que previene el artículo 53 y concordantes de la Ley se extendiera el acta correspondiente, que autorizarán el Presidente y el Secretario.;

Resultando que, presentada en el Registro la anterior escritura, fué calificada con la siguiente nota: «No admitida la inscripción del precedente documento por lo siguiente: 1.º, la expresión «Vinos de Rueda, S. A.», o bien es comprensiva de un apellido o nombre patronímico, y en este caso deben añadirse más datos y circunstancias que permitan individualizarle en la persona o entidad que lo detente, o bien hace relación a los frutos o productos que se obtengan en una región, y en este supuesto los reglamentos vigentes en la materia prohíben que las procedencias de origen puedan servir de base a la denominación de sociedad alguna; 2.º, son demasiado vagas las referencias que en los Estatutos que anteceden se hacen a la vigente Ley de Sociedades Anónimas: Para la reunión de la Junta general extraordinaria a petición de los socios; la aprobación del acta de las Juntas; la formación del balance y distribución de beneficios, y el nombramiento de censores de cuentas. Y no se dice nada acerca de la disolución y liquidación en su día de la Sociedad. Por la índole del defecto contenido en el punto primero no procede tomar anotación preventiva.»

Resultando que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso de reforma, y subsidiariamente gubernativo, contra la anterior calificación, y alegó: que la denominación «Vinos de Rueda, S. A.», dada por los fundadores a la Compañía, es perfectamente legal por ajustarse al artículo segundo de la Ley de Sociedades Anónimas, que deja en libertad a los interesados para elegir el nombre que estimen oportuno, sin otra limitación que la de no ser idéntico al de otra sociedad preexistente; que la palabra Rueda, lo mismo puede ser un apellido que un objeto o lugar, y en todo caso es permitida por la Ley al amparo de la libertad de denominación que establece; que aun en el caso de que se tratase de una indicación de procedencia indebidamente usada, no es al Registrador Mercantil sino a la Inspección General de Denominaciones de Origen a quien compete oponerse, conforme a lo establecido en la Orden de 5 de septiembre de 1953; que la nota denegatoria de una inscripción no debe fundarse en meras suposiciones o hipótesis, como hace el Registrador, sino en la disconformidad terminante con lo establecido en la Ley, por lo que sólo sería procedente cuanto se tratase de denominaciones idénticas; que el segundo motivo o extremo de la nota es infundado, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda de la escritura; que el artículo 56 de la Ley regula bien claramente las Juntas extraordinarias a petición de los socios y el artículo 13 de los Estatutos trata de la convocatoria de las Juntas ordinarias y extraordinarias y de la autorización del acta, rigiendo el artículo 62 de la Ley sobre su aprobación; que el artículo 12 estatutario se refiere a las cuentas y balances anuales y en cuanto a la propuesta de beneficios, los administradores habrán de cumplir la obligación que les impone el artículo 102 de la Ley; que en cuanto al nombramiento de censores de cuentas, no podía designarse en la escritura a dos propietarios y dos suplentes para el primer balance por la sencilla razón de que, siendo siete los fundadores, seis de los cuales forman el Consejo de Administración, no hay términos hábiles para hacer la designación, y así lo declaró el Centro directivo en reciente Resolución, y que en cuanto a la disolución y liquidación, las causas y trámites legales, completado con las decisiones o acuerdos de la Junta general, soberana en todos los asuntos sociales, resolverá sobre los puntos o extremos convenientes con igual eficacia que los pactos estatutarios, puesto que, en definitiva, ella tiene poder para aclarar y modificar;

Resultando que el Registrador dictó acuerdo manteniendo su calificación con los siguientes razonamiento: que observándose el defecto de que la expresión «Vinos de Rueda», no puede servir de fundamento para la denominación de una sociedad, se le hizo saber al presentante, para que si quisiera recogiese el documento y subsanase la falta dentro de los sesenta días que duran los efectos del asiento de presentación, y como no lo hiciese, se extendió la correspondiente nota, devolviéndose el

documento al interesado para que ejercitase si le conviniera, los recursos correspondientes; que el nombre individualiza a las personas y cada una debe llevar el propio, como reconoció la sentencia de 26 de junio de 1916; que, si bien existe libertad para elegir el nombre de las sociedades, esta libertad no puede ser tan amplia que cause perjuicio a tercero, como puede ocurrir con la denominación «Vinos de Rueda», teniendo en cuenta lo establecido en el preámbulo de la Orden de 5 de septiembre de 1953 y artículos 30, 34 y 37 del Estatuto del Vino en relación con el primero del Decreto de 10 de julio de 1936, Estatuto de la Propiedad Industrial y sentencia de 29 de marzo de 1954; y que, si bien en la doctrina se distinguen los requisitos esenciales del contrato de Sociedad y los Estatutos, y en éstos los que han de ajustarse necesariamente a la Ley y los potestativos, esto no debe entenderse en el sentido de que pueda expresarse de una manera vaga o con referencia a la Ley, pues entonces sobraría la intervención del Notario, sin olvidar que uno de los fines esenciales del Registro Mercantil es el de la publicidad y en sus asientos debe reflejarse con toda claridad la reglamentación de las sociedades, para que cuantas personas acudan a él puedan comprenderla con facilidad, sin necesidad de acudir a otros centros o personas.

Vistos los artículos 2, 11 de la Ley de Sociedades Anónimas, 102 del Reglamento del Registro Mercantil, 196 y 199 del Estatuto de Propiedad Industrial, de 26 de julio de 1929, 29, 30, 32 y 34 del Estatuto del Vino, de 8 de septiembre de 1932, Orden de 5 de septiembre de 1953 y las Resoluciones de 17 de enero de 1956 y 1 de febrero de 1957;

Considerando que el artículo 2 de la Ley de 17 de julio de 1951 establece—a diferencia del artículo 152 del Código de Comercio—el sistema de libertad de elección de nombre social, sin más limitaciones que la de figurar necesariamente en él la indicación de «Sociedad Anónima» y la de no poderse adoptar nombre igual al de otra sociedad preexistente, y que, por tanto, nunca debe constituir obstáculo para la inscripción de aquél en el Registro Mercantil una pretendida contradicción con alguna de las normas sobre marcas y nombre comercial—aparte de que, sin duda, ello no ocurre en el presente caso—, dados los términos del artículo 32 del Decreto de 8 de septiembre de 1932, que tan sólo establece, en justa defensa de los productos de determinada región, no poder aplicarse a un vino el nombre de un determinado lugar geográfico, a pretexto de ser aquél análogo o similar en composición o calidad a los que se producen en ese lugar—supuesto precisamente distinto al contemplado—, ya que tales normas se refieren a la inscripción de dicho nombre comercial en el Registro de la Propiedad Industrial, inscripción que es potestativa e independiente, según declara expresamente el artículo 199 del Estatuto de 26 de julio de 1929, de la que, con arreglo al Código de Comercio, deben llevar a efecto los comerciantes;

Considerando, en cuanto al segundo defecto, que al determinar la Ley las normas fundamentales por las que debe regirse toda Sociedad Anónima, junto a disposiciones de carácter coactivo, faculta a las partes para que establezcan, dentro de ciertos límites, otras reglas que desarrollen, complementen o suplan las legales, y que—unas y otras debidamente ensambladas—vienen a constituir la forma a que se ha de ajustar la Compañía en su actuación, por lo que, en cuanto necesarias, deben ser recogidas en los Estatutos, conforme al artículo 11 de la Ley, a fin de que quede así fijado en el momento de la constitución, de manera cabal y precisa, directamente o por remisión general o particular a la Ley, el régimen de Sociedad y suplido negocialmente cualquier vacío normativo existente, mas sin que sea necesario establecer—reproduciéndolas—reglas fundamentales idénticas a las legales, cuando en los mismos Estatutos, como ahora ocurre, se haga constar que en lo no recogido por ellos la Compañía se regirá «por las disposiciones de Ley de 17 de julio de 1951 y demás de aplicación»;

Considerando que, de conformidad con lo expuesto, en la escritura calificada no se advierte la vaguedad e indeterminación a que hace referencia la nota, por aparecer cumplido el citado artículo 11 de la Ley que fija los requisitos mínimos de escritura y Estatutos sociales, y porque: a), los artículos 10 a 15 de los Estatutos regulan la convocatoria, objeto de las Juntas extraordinarias y, al no establecerse nada acerca de tal convocatoria a petición de los accionistas, en virtud de lo dispuesto en la cláusula II de la escritura, regirá el artículo 56 de la Ley, que exige un minimum de socios que representen la décima parte del capital desembolsado; b), lo mismo hay que entender respecto del acta en el artículo 19 de los Estatutos, para cuya aprobación también regirá el artículo 62 de aquélla; y otro tanto respecto a balance y distribución de beneficios, disolución y liquidación de la Sociedad—artículo 20 de los Estatutos—, y c),



por lo que respecta a los censores de cuentas, es obvio que, por la misma naturaleza de las cosas, no pueda llevarse a efecto lo prevenido por el artículo 108 de la Ley, y proceder en tal forma a su nombramiento—dos propietarios y dos suplentes—, dado que el escaso número de socios de la Compañía lo impida, puesto que, de los siete que la constituyen, seis de ellos forman parte del Consejo de Administración.

Esta Dirección General ha acordado revocar la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Sr. Registrador Mercantil de Valladolid.

• • •

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en El Burgo (Málaga).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en El Burgo (Málaga), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en El Burgo (Málaga), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de setecientos mil novecientos setenta y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con veinticuatro céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, veintinueve mil quinientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a dos mil ciento setenta pesetas con sesenta y seis céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, veintitrés mil seiscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, de las que se reintegrará, en veinte anualidades, de mil ciento ochenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las nueve mil doscientas setenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Hervás (Cáceres).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hervás (Cáceres), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Hervás (Cáceres), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de cuatrocientas ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de cuarenta y un mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con setenta céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, diecisiete mil quinientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a mil doscientas ochenta y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, trece mil novecientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y dos céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, de seiscientos noventa y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las diez mil treinta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Sabadell (Barcelona).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Sabadell (Barcelona), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Sabadell (Barcelona), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de dos millones ochocientas ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesetas con cuatro céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de doscientas cuarenta y cinco mil veinte pesetas con noventa y dos céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora

se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, ciento veintidós mil quinientas cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a nueve mil dieciséis pesetas con cuarenta y un céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, noventa y ocho mil ocho pesetas con treinta y siete céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, de cuatro mil novecientas pesetas con cuarenta y dos céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las veinticuatro mil quinientos seis pesetas con ochenta y seis céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Zufre (Huelva).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Zufre (Huelva), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Zufre (Huelva), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de seiscientos cincuenta y un mil ochocientas sesenta y cinco pesetas con doce céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de sesenta y dos mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, veintiocho mil cuatrocientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a dos mil ochenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, veintidós mil setecientas cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, de mil ciento treinta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las once mil ochocientas trece pesetas con setenta y cuatro céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villajoyosa (Alicante).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Villajoyosa (Alicante), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Villajoyosa (Alicante), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón ciento cincuenta y dos mil trescientas diecinueve pesetas con setenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de setenta y tres mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con veinte céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, cuarenta y cuatro mil sesenta y siete pesetas con setenta y dos céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, veintinueve mil trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, no comprometiéndose nueva anualidad por haber remanente suficiente con la comprometida del proyecto primitivo, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Castroverde (Lugo).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Castroverde (Lugo), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Castroverde (Lugo), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón noventa y tres mil doscientas noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante, de ciento cuarenta y seis mil quinientas treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos, entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, ochenta y dos mil seiscientas pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a seis mil setenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos cada una, a partir del año

mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, cincuenta y ocho mil seiscientos catorce pesetas con sesenta y cuatro céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, de dos mil novecientas treinta pesetas con setenta y cuatro céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las cinco mil trescientas veintiuna pesetas con noventa y cinco céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Mora (Toledo).*

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la revisión del proyecto de construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Mora (Toledo), en virtud del alza experimentada en los precios de los materiales y mano de obra; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho por el que se autoriza la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Mora (Toledo), en el sentido de que la cantidad total a invertir en estas obras será de un millón cuatrocientas veintiséis mil trescientas dieciséis pesetas con trece céntimos.

Artículo segundo.—De la diferencia resultante de trescientas setenta mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos entre el proyecto anteriormente aprobado y el que ahora se examina, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, doscientas seis mil seiscientos pesetas, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a quince mil doscientas una pesetas con noventa y nueve céntimos cada una, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, ciento cuarenta y ocho mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta céntimos, de las que se reintegrará en veinte anualidades, de siete mil cuatrocientas diez pesetas con noventa y siete céntimos, sucesivas de las anteriores, con cargo todas ellas a las titulaciones presupuestarias que en el anterior Decreto se expresaban o las que las hayan sustituido.

Artículo tercero.—Las quince mil setecientas veintinueve pesetas con ocho céntimos, de aportación inmediata por el Estado, serán cargadas a la consignación figurada en el capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, de la Sección sexta del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de carretera de acceso al pantano de Almanzora desde el pueblo de Cuevas de Almanzora (Almería)».*

Por Orden ministerial de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de carretera de acceso al pantano de Almanzora desde el pueblo de Cuevas de Almanzora (Almería)», por su presupuesto de contrata de veintidós millones setenta y tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas veintitrés céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de carretera de acceso al pantano de Almanzora desde el pueblo de Cuevas de Almanzora (Almería)», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintidós millones setenta y tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas veintitrés céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERDIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Granja de Torrehermosa (Badajoz)».*

Por Orden ministerial de seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Granja de Torrehermosa (Badajoz)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil diez pesetas sesenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Granja de Torrehermosa (Badajoz)», por su presupuesto de ejecución de contrata de cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil diez pesetas sesenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones cuatrocientas setenta y seis mil doscientas cincuenta y siete pesetas noventa y nueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERDIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable al pueblo de Tocón (Granada)».**

Por Orden ministerial de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua potable al pueblo de Tocón (Granada)», por su presupuesto de contrata de setecientas cincuenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable al pueblo de Tocón (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de setecientas cincuenta y nueve mil doscientas setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientas ochenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas diecisiete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Degaña (Oviedo)».**

Por Orden ministerial de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Degaña (Oviedo)», por su presupuesto de contrata de seiscientas veintisiete mil cuarenta y una pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Degaña (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas veintisiete mil cuarenta y una pesetas, de las que son a cargo del Estado quinientas sesenta y cuatro mil trescientas treinta y seis pesetas noventa y siete céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos)».**

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos)», por su presupuesto de contrata de un millón seiscientas tres mil ciento ocho pesetas cuarenta y tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Regumiel de la Sierra (Burgos)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientas tres mil ciento ocho pesetas cuarenta y tres céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas para Seo de Urgel (Lérida)».**

Por Orden ministerial de veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas para Seo de Urgel (Lérida)», por su presupuesto de contrata de cuatro millones novecientas diecinueve mil novecientas pesetas treinta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas para Seo de Urgel (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones novecientas diecinueve mil novecientas pesetas treinta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón cuatrocientas setenta y cinco mil novecientas setenta pesetas doce céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Loja (Granada)».**

Por Orden ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Loja (Granada)», por su presupuesto de contrata de dos millones setecientas once mil novecientas una pesetas veintiún céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Loja (Granada)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones setecientas once mil novecientas una pesetas veintiún céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

• • •

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua potable a Sevilla, proyecto de variante del depósito de cabecera».**

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua potable a Sevilla, proyecto de variante del depósito de cabecera», por su presupuesto de contrata de cincuenta y dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas doce céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento de Sevilla el compromiso de auxilios prescritos por el Decreto de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua potable a Sevilla, proyecto de variante del depósito de cabecera», por su presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas doce céntimos, de las que son a cargo del Estado treinta y nueve millones trescientas cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en seis anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de la villa de Allariz (Orense)».**

Por Orden ministerial de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Allariz (Orense)», por su presupuesto de contrata de quinientas sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas doce céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Allariz (Orense)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesetas doce céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas doce mil doscientas cincuenta y siete pesetas sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

• • •

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de conducción de agua para abastecimiento de Pinilla del Valle (Madrid)».**

Por Orden ministerial de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de conducción de agua para abastecimiento de Pinilla del Valle (Madrid)», por su presupuesto de contrata de noventa y ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de conducción de agua para abastecimiento de Pinilla del Valle (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de noventa y ocho mil quinientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado ochocientos ochenta mil seiscientos noventa y cuatro pesetas noventa céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Picasent (Valencia)».**

Por Orden ministerial de tres de abril de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Picasent (Valencia)», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas veintitrés céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Ampliación de la conducción de aguas para abastecimiento de Picasent (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón trescientas treinta y siete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas veintitrés céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos sesenta y ocho mil setecientos veintinueve pesetas sesenta y un céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Belorado (Burgos), excluida la captación».**

Por Orden ministerial de diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Belorado (Burgos), excluida la captación», por su presupuesto de contrata de un millón novecientas treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Belorado (Burgos), excluida la captación», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas treinta y dos mil ciento noventa y cuatro pesetas seis céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas veintitrés mil novecientas pesetas sesenta y cinco céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de riegos de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona)».**

Por Orden ministerial de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de riegos de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», por su presupuesto de contrata de trece millones cuatrocientas nueve mil trescientas seis pesetas cincuenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de riegos de la zona Bescano-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trece millones cuatrocientas nueve mil trescientas seis pesetas cincuenta y siete céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956, las obras de «Via litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo», del puerto de Santa Cruz de Tenerife.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de subasta pública en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Via litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo», del puerto de Santa Cruz de Tenerife, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, en las condiciones establecidas en el Decreto-ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las obras de «Via litoral entre los muelles Norte y Este, segundo trozo», del puerto de Santa Cruz de Tenerife con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones ciento setenta y un mil ciento doce pesetas con noventa y un céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y se distribuye en tres anualidades: la correspondiente al vigente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, por importe de doscientas cincuenta mil pesetas; la de mil novecientos cincuenta y nueve, por el de dos millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de novecientas veinte mil ciento doce pesetas noventa y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Reparación y terminación del túnel del Sabinal».**

Por Orden ministerial de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reparación y terminación del túnel del Sabinal», por su presupuesto de contrata de treinta millones quinientas cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesetas quince céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reparación y terminación del túnel del Sabinal», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta millones quinientas cincuenta y cinco mil ochenta y tres pesetas quince céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora de cauces de las acequias de Berja (Almería), trozo cuarto».**

Por Orden ministerial de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento y mejora de cauces de las acequias de Berja (Almería), trozo cuarto», por su presupuesto de contrata de dos millones seiscientas cuarenta mil seiscientas ochenta y ocho pesetas dos céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento y mejora de cauces de las acequias de Berja (Almería), trozo cuarto», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientas cuarenta mil seiscientas ochenta y ocho pesetas dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Alarcón (Cuenca)».**

Por Orden ministerial de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Alarcón (Cuenca)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas veintiocho mil ochocientas ocho pesetas veintidós céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos

de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de conducción de aguas potables para abastecimiento de Alarcón (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas veintiocho mil ochocientas ocho pesetas veintidós céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas ochenta y cinco mil novecientas veintisiete pesetas cuarenta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Torrejón de Ardoz, primera fase (Madrid)».**

Por Ordenes ministeriales de once de octubre y dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis fueron aprobados definitivamente los proyectos de «Distribución de aguas y saneamiento de Torrejón de Ardoz, primera fase (Madrid), por sus presupuestos de un millón trescientas veintidós mil tres pesetas con setenta y cuatro céntimos y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientas tres pesetas con setenta y ocho céntimos, respectivamente, ascendiendo a un presupuesto total de contrata de cuatro millones cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta, diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Torrejón de Ardoz, primera fase (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones doscientas treinta y dos mil seiscientas cincuenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGÓN SUERODÍAZ

**DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables al pueblo de Bellvís (Lérida)».**

Por Orden ministerial de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas potables al pueblo de Bellvís (Lérida)», por su presupuesto de contrata de un millón dos-

cientas cincuenta y nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas potables al pueblo de Bellvis (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y nueve mil doscientas ochenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos, de las que son a cargo del Estado seiscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y una pesetas noventa y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas de Calahorra (Logroño)».*

Por Orden ministerial de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de distribución de aguas a Calahorra (Logroño)», por su presupuesto de contrata de seis millones trescientas cincuenta y tres mil quinientas ochenta y cinco pesetas quince céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de aguas a Calahorra (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seis millones trescientas cincuenta y tres mil quinientas ochenta y cinco pesetas quince céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones noventa y cinco mil tres pesetas sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Reforma de la red de distribución de agua de Avila».*

Por Orden ministerial de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reforma de la red de distribución de agua de Avila», por su presupuesto de contrata de ocho millones noventa y siete mil novecientos treinta pesetas sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de

auxilios prescritos por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reforma de la red de distribución de agua de Avila», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones noventa y siete mil novecientos treinta pesetas sesenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones cuatrocientas veintinueve mil trescientas setenta y nueve pesetas veinte céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Autol (Logroño)».*

Por Orden ministerial de ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de saneamiento de Autol (Logroño)», por su presupuesto de contrata de un millón quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas quince céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Autol (Logroño)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas quince céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de saneamiento de Fuengirola (Málaga)».*

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de saneamiento de Fuengirola (Málaga)», por su presupuesto de contrata de un millón seiscientos setenta y un mil cien pesetas un céntimo, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en



cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Fuengirola (Málaga)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón seiscientos setenta y un mil cien pesetas un céntimo, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Los Barrios de Luna (León)».*

Por Orden ministerial de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Los Barrios de Luna (León)», por su presupuesto de contrata de seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Los Barrios de Luna (León)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos noventa y un mil ochocientos veinticinco pesetas sesenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas nueve mil ochocientos treinta y seis pesetas treinta céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Llaná (Gerona)».*

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas potables de Llaná (Gerona)», por su presupuesto de contrata de un millón setecientos cincuenta y seis mil setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispues-

to en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Llaná (Gerona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos cincuenta y seis mil setenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado quinientas sesenta y un mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos, que se abonarán en tres mensualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Navelgas, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)».*

Por Orden ministerial de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Navelgas, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas sesenta y dos mil novecientos dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas al pueblo de Navelgas, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas sesenta y dos mil novecientos dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas dieciséis mil seiscientos doce pesetas veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Cuacos (Cáceres)».*

Por Orden ministerial de cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de aguas a Cuacos (Cáceres)», por su presupuesto de contrata de cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesetas treinta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Cuacos (Cáceres)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientas ochenta pesetas treinta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas doce mil dos pesetas treinta y cuatro céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Casavieja (Avila)»*

Por Orden ministerial de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua de Casavieja (Avila)», por su presupuesto de contrata de un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Casavieja (Avila)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientas cuarenta y ocho pesetas ochenta y cuatro céntimos, de las que son a cargo del Estado setecientas catorce mil trescientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de abastecimiento de aguas y modificación de precios del de la red de alcantarillado de Aliaga (Teruel)».*

Por Ordenes ministeriales de treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y siete fueron aprobados definitivamente los «Proyectos de abastecimiento de aguas y modificación de precios del de la red de alcantarillado de Aliaga (Teruel)» por su presupuesto total de contrata de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispues-

to en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de los «Proyectos de abastecimiento de aguas y modificación de precios del de la red de alcantarillado de Aliaga (Teruel)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas cincuenta y cuatro mil novecientas treinta y tres pesetas cuarenta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas de Belinchón (Cuenca)».*

Por Orden ministerial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro fué aprobado definitivamente el «Proyecto de terminación de abastecimiento de aguas de Belinchón (Cuenca)», por su presupuesto de contrata de quinientas mil trescientas diecinueve pesetas treinta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas de Belinchón (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución por contrata de quinientas mil trescientas diecinueve pesetas treinta y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas ochenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas veintitrés céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento colectivo de aguas potables de Escacena del Campo y Paterna del Campo (Huelva), captación y conducción».*

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos fué aprobado definitivamente el «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento colectivo de aguas potables de Escacena del Campo y Paterna del Campo (Huelva), captación y conducción», por su presupuesto de contrata de dos millones doscientas cuarenta mil noventa y seis pesetas setenta y nueve céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescritos por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en

cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del abastecimiento de aguas potables de Escacena del Campo y Paterna del Campo (Huelva), captación y conducción», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones doscientas cuarenta mil noventa y seis pesetas setenta y nueve céntimos, de las que son a cargo del Estado dos millones dieciséis mil ochenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Montealegre del Castillo (Albacete)».*

Por Orden ministerial de once de abril de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Montealegre del Castillo (Albacete)», por su presupuesto de contrata de un millón novecientas noventa y un mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Montealegre del Castillo (Albacete)», por presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas noventa y un mil ochocientas sesenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón trescientas cincuenta mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de aguas de Guadalajara» y se autoriza su ejecución por concierto directo.*

Por Orden ministerial de dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de agua de Guadalajara», por su presupuesto de contrata de cuatro millones setecientas cuarenta y un mil seiscientas veintiuna pesetas, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros

## DISPONGO

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Proyecto modificado del de mejora del abastecimiento de aguas de Guadalajara».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de cuatro millones setecientas cuarenta y un mil seiscientas veintiuna pesetas, de las que son a cargo del Estado dos millones trescientas setenta mil ochocientas diez pesetas cincuenta céntimos, que se abonarán mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza la ejecución por el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra de las obras comprendidas en el «Proyecto modificado de precios de la supresión del paso a nivel y curvas de La Rocha, en el kilómetro 67 de la carretera periférica Ps. 3.ª La Coruña-Santiago-Túy-frontera portuguesa», en la provincia de La Coruña.*

Por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto «Modificado de precios de la supresión del paso a nivel y curvas de La Rocha, en el kilómetro sesenta y siete de la carretera periférica Ps. tercera La Coruña-Santiago-Túy-frontera portuguesa», en la provincia de La Coruña, por su presupuesto de administración de diez millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra, dada la urgencia de las mismas, como comprendidas en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y dicho Servicio incluido en la circunstancia primera del artículo cincuenta y ocho de la misma Ley, habiendo informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Las referidas obras, incluidas en el Plan de Modernización de Carreteras, está declaradas de interés nacional como comprendidas en el Decreto de nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los efectos de que, con arreglo al apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, puedan ser ejecutadas por el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra, si así lo acuerda el Gobierno, tengan preferencia en los suministros de materiales y les sea aplicable en la expropiación forzosa el procedimiento que autoriza el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La importancia de las obras aconseja que se lleven a cabo en un plazo de veinte meses, a cuyo efecto se estima conveniente su ejecución por el citado Servicio, que cuenta con organización, maquinaria y medios auxiliares indispensables para tal fin.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas la contratación directa de las obras del proyecto «Modificado de precios de la supresión del paso a nivel y curvas de La Rocha, en el kilómetro sesenta y siete de la carretera periférica Ps. tercera La Coruña-Santiago-Túy-frontera portuguesa», en la provincia de La Coruña, sobre la base del aprobado por Orden ministerial de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta

y ocho y para convenir con el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra la ejecución de las mismas, bajo la dirección, inspección y vigilancia del Plan de Modernización de Carreteras.

Artículo segundo.—En el convenio que para la realización de estas obras ha de establecerse entre la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El importe de las obras ejecutadas mensualmente será abonado mediante certificaciones que expedirá la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña por igual importe que el de las relaciones valoradas que ésta formule con arreglo a los precios unitarios que figuren en el «Cuadro de precios» del proyecto aprobado en treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, aumentado en el uno por ciento para imprevisto y con la conformidad del representante del organismo constructor.

b) Con el fin de facilitar al Servicio Militar de Construcciones la adquisición de medios auxiliares que permitan ejecutar las obras en el menor plazo posible, por el Ministerio de Obras Públicas se le anticipará, mediante certificaciones a buena cuenta, hasta el límite máximo de un quince por ciento del presupuesto de ejecución material a distribuir en las cuatro primeras mensualidades. Estos anticipos serán cancelados mediante descuentos del quince por ciento del importe de las certificaciones mensuales y, en su caso, del saldo de la liquidación final, si lo hubiere.

Artículo tercero.—Si por disposiciones oficiales la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña y el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra estuvieran de acuerdo en que procede la modificación de los precios unitarios a que se refiere el apartado a) del artículo segundo, bien sea aumentándolos o reduciéndolos, podrán proponer a la resolución del Ministerio de Obras Públicas la modificación de dichos precios unitarios.

Artículo cuarto.—Las certificaciones expedidas por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña para el pago de estas obras al Servicio Militar de Construcciones estarán sujetas al mismo descuento que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas.

Artículo quinto.—Se declaran las referidas obras urgentes a los efectos de la expropiación forzosa que prevé la nueva Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en su artículo cincuenta y dos del capítulo cuarto, título segundo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con aplicación, en lo que no se oponga, de la de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve y Orden comunicada de seis de noviembre del mismo año, delegándose en el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña para la ocupación de las fincas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Dragado del canal de entrada y zona exterior de los diques del puerto de Gandía» y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Dragado del canal de entrada y zona exterior de los diques del puerto de Gandía», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de ejecutar las obras de «Dragado del canal de entrada y zona exterior de los diques del puerto de Gandía», que no permite dar lugar a los

trámites de subasta y concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de tres millones sesenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con setenta y nueve céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, en el capítulo tercero artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del Plan Económico de la misma para el presente año de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

*DECRETO de 12 de diciembre de 1958 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de contratación directa, las obras correspondientes a «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos» incluidos en el «Proyecto de cadena DECCA del Noroeste de España».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa las obras correspondientes a «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos» incluidos en el «Proyecto de cadena DECCA del Noroeste de España», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contratación directa, las obras correspondientes a «Antenas, contranetas, instalaciones DECCA y grupos electrógenos» incluidos en el «Proyecto de cadena DECCA del Noroeste de España», aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y con arreglo al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veintiseis millones novecientos noventa y cinco mil veinticinco pesetas, se distribuirá en cuatro anualidades:

Ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho, cien mil pesetas.

Ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve, cuatro millones de pesetas.

Ejercicio de mil novecientos sesenta, doce millones de pesetas; y

Ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, once millones ochocientas noventa y cinco mil veinticinco pesetas, de las cuales la primera y la segunda se satisfarán con cargo a la sección séptima, capítulo sexto, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, grupo a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cargarse las restantes a su equivalente en el presupuesto que se formule para los años de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación en toneladas 50.000 anuales la capacidad de la fábrica de cemento artificial portland en Palma de Mallorca (Balears), solicitada por Portland de Mallorca, S. A.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Portland de Mallorca, S. A., en solicitud de autorización para ampliar en 50.000 toneladas anuales la capacidad de su fábrica de cemento artificial portland en Palma de Mallorca (Balears):

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Baleares, de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica; de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a Portland de Mallorca, S. A., la ampliación de su fábrica de cemento artificial portland en 50.000 toneladas anuales de capacidad, en Palma de Mallorca (Balears), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.
- 2.ª El combustible a emplear será carbón no intervenido y «fuel».
- 3.ª Dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución al interesado, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Baleares el proyecto definitivo de la ampliación, con el detalle suficiente para su ejecución.
- 4.ª Dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la aprobación por parte de la Jefatura del Distrito Minero de Baleares del proyecto definitivo, presentará la Empresa Portland de Mallorca, S. A., en la citada Jefatura la escritura de la ampliación de capital de la mencionada Sociedad, con la aportación de capital extranjero en divisas en la cuantía suficiente para permitir el pago de la maquinaria nueva que se precisa importar, y siempre de acuerdo con las leyes vigentes relativas a las aportaciones extranjeras a Sociedades españolas.
- 5.ª Se concede un plazo improrrogable de siete meses para presentar en la Jefatura del Distrito Minero de Baleares el contrato de adjudicación de las obras e iniciación de las mismas, contado este plazo a partir del día siguiente al de la aprobación por la Jefatura del Distrito Minero de Baleares del proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de Portland de Mallorca, S. A.
- 6.ª En el plazo de ocho meses, contados a partir de la aprobación por la Jefatura del proyecto definitivo, la Sociedad presentará en dicha Jefatura los contratos de adjudicación de la

maquinaria nueva a importar con cargo a la participación del capital extranjero

7.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Baleares una visita de policía minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la ampliación.

8.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad, salvo para las condiciones tercera, cuarta, quinta y sexta, a las que no se concederán prórrogas por ningún motivo.

10. No se autorizará la puesta en marcha de la instalación en tanto no se compruebe por el personal afecto a esta Dirección General la eficacia de los elementos de depuración en ella instalados que garanticen que la cantidad de polvo emitido no sea superior a 0,8 gramos por metro cúbico.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Baleares se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones principales, auxiliares y accesorias quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Baleares, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera antes citado.

13. Esta autorización queda condicionada a la constitución, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la comunicación de la presente resolución a la Sociedad interesada, de un depósito en metálico que eleve a 750.000 pesetas la garantía de 150.000 pesetas prestada por la Sociedad solicitante, de acuerdo con la condición 14 de la resolución de esta Dirección General de 20 de julio de 1956, en la Caja General de Depósitos de Palma de Mallorca, y a disposición de esta Dirección General de Minas y Combustibles; este depósito será devuelto al interesado una vez esté en marcha la ampliación de la fábrica, pasando a disposición del Tesoro, como recurso eventual, en el caso de que la Sociedad peticionaria incumpliera cualquiera de las condiciones impuestas en la presente autorización.

14. El depósito anterior puede ser sustituido por la presentación por parte de la Sociedad peticionaria, y como garantía de las condiciones impuestas en esta autorización, y en un plazo improrrogable de sesenta días naturales, de un aval bancario comprometiéndose el Banco a tener la citada cantidad de 750.000 pesetas a disposición de esta Dirección General para su ingreso al primer requerimiento, y sin la conformidad previa de la Sociedad interesada, en la Caja General de Depósitos.

15. El incumplimiento de las condiciones impuestas, pero especialmente las tercera, cuarta, quinta y sexta, que se consideraran inexcusables, dará lugar a la anulación inmediata de la autorización y a la pérdida de la fianza señalada en la condición 13, ingresándose en tal caso en el Tesoro como recurso eventual.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Baleares.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal número 9 de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número nueve de Barcelona, adjudicada al turno de ascenso, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra Alféreces alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada a los opositores que se relacionan.*

Como resultado de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada, convocadas por Orden ministerial número 1.320/58, de 12 de mayo último («D. O.» núm. 108), se nombran Alféreces-alumnos de dicho Cuerpo por el Orden que se expresa, que es el de las censuras obtenidas, y con antigüedad a todos los efectos, de 10 de enero de 1959. a los siguientes opositores:

- D. Antonio Pérez Almansa.
- D. Carlos Troncoso Regordán.
- D. José María Caorera Clavijo.
- D. Miguel Escalona Fernández.
- D. Ricardo Moliner Díaz de Rábago.
- D. José López Sánchez.
- D. José Llorca Sanchis.
- D. José Carlos Sicre Buenaga.
- D. Jesús Francia Alejo.
- D. Manuel Macías Miguel.

D. Angel Teodomiro Lázaro Castillo.  
D. Justo García Calleja.

Los citados Alféreces-alumnos harán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero próximo para efectuar el cursillo y posteriormente el periodo de embarco dispuesto en la Orden ministerial de 11 de mayo de 1952 («D. O.» núm. 107), debiendo cumplimentar lo que sobre vestuario dispone la Orden ministerial número 656/58, de 27 de febrero último («D. O.» núm. 51).

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

. . .

### ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Gijón por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto Jefe.*

Publicada la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto Jefe de este Ayuntamiento se hace público el Tribunal calificador de dicho concurso, conforme a lo dispuesto en la convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Presidente: Don Cecilio Olivie' Sobera. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento Vocales: Don Adolfo López Durante y Lozano, propietario, y don Manuel Vallcorba, suplente, Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Luis Aparicio Guisasaola, de León, Arquitecto del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia

Don Luis Prieto Bances, Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura.

Dña María Luisa Pérez Vázquez. Oficial de primera del Gobierno Civil de esta provincia, en representación de la Dirección General de Administración Local

Actuará de Secretario el titular de esta Corporación, don Fernando Díez Blanco. Gijón, 9 de diciembre de 1958.—El Alcalde. 4.799.

. . .

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por el que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de esta Corporación.*

Habiendo finalizado el día de ayer el plazo de treinta días para la admisión de instancias solicitando tomar parte en

el concurso para proveer la plaza de Ingeniero de este Ayuntamiento cuya convocatoria fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 244, de 23 del pasado mes de octubre, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 de junio último, ha sido admitida la solicitud del aspirante siguiente

Don José Guerrero Fernández

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, se hace saber para conocimiento del interesado.

Chiclana de la Frontera, 10 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Manuel Guerrero Fernández. 4.797.

. . .

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Ciudad-Rodrigo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal y se transcribe relación de aspirantes admitidos, señalándoles día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

A los efectos previstos en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a continuación se transcribe relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Sargento Jefe de la Policía Municipal.

*Admitidos*

Don Antonio López Ramos.

*Excluidos*

Ninguno.

El Tribunal que ha de calificar el citado concurso-oposición estará constituido por los miembros siguientes:

Presidente: Don Joaquín Martín Báez, Alcalde.

Vocales: Don Manuel Palomar Lapesa, Director del Instituto de Enseñanza Media, en representación de la Dirección General de Administración Local y del profesorado oficial; don Víctor Sevillano Holgado, Comisario Jefe de la Policía Gubernativa, como Técnico en la materia afines a la fundación, y don Julián Gutiérrez Lorenzo, Secretario Habilitado de la Corporación, que actuará de Secretario.

La práctica de los ejercicios que señalan las bases publicadas al efecto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de diciembre actual, a las doce horas.

Ciudad-Rodrigo, 6 de diciembre de 1958. El Alcalde, Joaquín Martín Báez.

4.710.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

*Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Enrique Martínez Redondo, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas.*

Solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida don Enrique Martínez Redondo para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo por fallecimiento, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944, a fin de que si alguno de los que fueren sus poderdantes tuviera que hacer alguna reclamación contra su gestión, la formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, Alvaro Lacalle.  
4.883.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Confederaciones Hidrográficas

##### GUADALQUIVIR

#### CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Don Hilario y don Lucas Carrasco Alados y don Hilario Carrasco Sánchez.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Guerrero González. Calle Tintes, 14.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 54 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Jódar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en el referido plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.  
13.284.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Delegaciones

##### MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: «Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima».

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en Ciempozuelos (Madrid), barriada de la Soledad, utilizada para suministro en baja a los abonados del sector, compuesta por un solo transformador de 75 KVA a 15.000/220-127 voltios y será alimentada mediante entrada y salida de la línea desde Valdemoro a Ciempozuelos.

Valor de la instalación: 67.525,63 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
6.891.

Peticionario: Don Alfredo Villanueva Romero.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 45.000 pesetas.

En la ampliación se aumentará en 196.500 pesetas.

Objeto: Fabricación de artículos de plástico y regenerado, tejido y fabricación de perfiles plásticos.

Producción: Antes, objetos de plástico, por valor de 75.000 pesetas, pasando con la ampliación a la cifra de 805.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
6.894.

Peticionario: Don Juan José Verdera Veiga.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 69.500 pesetas. Después, 150.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de encuadernación.

Producción: Antes, trabajos de encuadernación por valor de 135.000 pesetas.

Después: Lo mismo y además fabricación de formularios azizados e intercalados, por valor de 2.000.000 de pesetas.

Tratará de importar una máquina de manipular formularios marca «Speedy-Elect.», por valor de 750.000 pesetas.

Materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
6.895.

#### LEGALIZACIÓN DE AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eladio Arigita Villafraña.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 173.200 pesetas. Con la ampliación, 608.300 pesetas.

Objeto: Industria subsidiaria a la fabricación de motovehículos, en colaboración con la fábrica principal.

Producción: Antes de la ampliación, bastidores de tubo para motovehículos, horquillas telescópicas, horquillas traseras, bulones diversos, palancas de freno y cambio, ejes, tensores de cadena, cajas de batería, soportes centrales, tirantes de mando y cambio, reposapiés, tubos de escape. Todo ello por valor de 390.800 pesetas.

Con la ampliación los mismos productos, aumentados en 4.610.800 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
6.892.

Peticionario: Don Carlos Irigoyen Sorazu.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Fábrica de guardabarros, llantas y toda clase de molduras metálicas.

Capital: Antes, 50.000 pesetas. Después, 4041.000 pesetas.

Producción: Antes, guardabarros para motocicletas, llantas para motocicletas y molduras metálicas, por valor de 170.000 pesetas.

Después: Lo mismo por valor de 5.500.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
6.897.

## BARCELONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Bertián Marqués.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.450.000 pesetas; de la ampliación, 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de aparatos radio-receptores instalando una sección para el montaje de aparatos televisores.

Producción de la ampliación: 600 televisores anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales en un 86 por 100, siendo suministrado el resto por Copresa, S. A., de Barcelona, por un importe de 690.000 pesetas anuales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 13.691.

• • •

Peticionario: Sistemas de Control, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 5.000.000 de pesetas; de la ampliación, 400.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de artes gráficas con fabricación de archivadores, con la instalación de una sección de carpintería para fabricar los muebles y aparatos complementarios que en la actualidad fabrican por su cuenta diversos carpinteros.

Producción: 500 mesas-archivadores de despacho; 100 muebles-archivadores; 100 archivadores especiales.

Maquinaria nacional.

Materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 13.706.

• • •

Peticionario: Don Narciso Valls Comas.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital total: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller de troquelado de metales, dedicándolo a la fabricación de artículos varios y de escritorio.

Producción: 40.000 estuches en aluminio y latón para termómetros clínicos; 30.000 accesorios para bolígrafos y plumas, y 40.000 piezas varias embutadas y troqueladas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 13.546.

Peticionario: Construcciones Jover Obiols y Rosell.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación, 2.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cajas metálicas para vehículos.

Producción actual: 36 carrocerías. Con la ampliación, 800 carrocerías.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 13.549.

## GUIPUZCOA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José María Aristrain, Sociedad Anónima.

Objeto: Poder ampliar sus posibilidades actuales de fabricación de chapa magnética para motores a la cifra de 1.000 toneladas mensuales, mediante la instalación de un nuevo horno eléctrico de arco de 15 toneladas de capacidad.

Emplazamiento: Olaberia.

Capital: En la ampliación, 6.742.882 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas.

San Sebastián, 25 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta Aguirre, 13.148.

• • •

Peticionario: Iriarte y Cia.

Objeto: Poder ampliar las instalaciones de su fábrica de hielo con el establecimiento de dos cámaras frigoríficas de 1.500 metros cúbicos cada una, destinadas a almacenar y conservar su propia producción.

Emplazamiento: Pasajes de San Pedro.

Capital: En la ampliación dos millones de pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas.

San Sebastián, 26 de noviembre de 1958, 13.149.

## JAEN

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan de la Cruz Quel Merinó.

Localidad de emplazamiento: Arquillos.

Capital: 654.884 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de invierno en calle Albiñana, número 2.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 6.811.

Peticionario: Don Juan Merino Medina.

Localidad de emplazamiento: Bailén.

Capital: 284.239 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de invierno en calle La Cruz, número 24.

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas 120.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 6.812.

• • •

Peticionarios: Don José Gudoy Torralbo, don José Medina Lozano y don José Gutiérrez Alcalá.

Localidad de emplazamiento: Mamoledo.

Capital: 438.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria dedicada a la fabricación de pastas para sopas.

Producción: 250.000 kilogramos anuales aproximadamente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García, 6.814.

• • •

## TRANSPORTE Y TRANSFORMACION DE ENERGIA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Antonio Hermoso Martínez.

Localidad: Andújar.

Objeto de la petición: Electrificación de su finca situada en término de Andújar mediante establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios de 276 metros de longitud, derivada de la general de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.».

Andújar-Vilanos, y que finalizará en transformador monofásico de interperie de 2 KVA., relación 5.000/125 V.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada presenten en por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 3 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

## LA CORUNA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Gabela Alvarez.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de carpintería que tiene establecida en El Ferrol del Caudillo con la instalación de una máquina espigadora, una escopleadora, una tupi y una lijadora con sus correspondientes motores.

Capital: 115.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación, 80.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.



Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.693.

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA).

Objeto de la petición: Instalar dos cables subterráneos a 15 KVA. que partiendo de la estación transformadora sita en esta capital denominada «Linares Rivas», vayan a la explanada de la Palloza, en donde empalmará uno de estos cables con el ya existente «Antonio Viñes» «Muelle del Este», quedando el otro cable como reserva. La longitud de cada cable es de 685 m.

Presupuesto: 318.343 pesetas. Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.692.

#### RECTIFICACIÓN

Con motivo de la petición de nueva industria por «Industrias Moigade» para instalar en La Coruña una fábrica de detergentes sintéticos, se hizo figurar por error como nacionales las primeras materias a utilizar, siendo así que son de procedencia extranjera y son las siguientes:

50 Tn. de alcohol láurico, 100 Tn. de codecibenceno, 10 Tn. de dietanolamirina y 15 Tn. de polietilenglicol.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.691.

#### MURCIA

##### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionarios: Herederos de don Julián Pelazón Lozano.

Emplazamiento: Librilla (Murcia).

Presupuesto: 22.832 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 220 voltios, de 900 metros de longitud, que arrancará del centro de transformación del peticionario, cruzará la carretera El Palmar-Mazarrón en el kilómetro 15 hectómetro 4 y varios predios de propiedad particular.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 26 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 13.150.

Peticionarios: Don Alfonso y don Tesoro Cayuela Martínez.

Emplazamiento: Totana (Murcia).

Presupuesto: 242.314 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 33.000 voltios, de 1.400 metros de longitud, que cruzará la carretera de Motril-Murcia en el km. 286 y hectómetro 7, varios predios de propiedad particular y centro de transformación de

75 KVA., relación 33.000/220-127 voltios para electrificación de finca.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe José Caballero Sánchez. 13.152.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias Alarcón.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 650.000 pesetas.

Valor instalación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de extracción de grasas y cola de huesos.

Producción anual: 40.000 kg. de grasa de huesos, 80.000 kg. de cola y 200.000 kilos de harina de huesos.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 13.020.

• • •

Peticionario: Andró, S. L.

Emplazamiento: Beniél (Murcia).

Capital: 500.000 pesetas.

Valor instalación: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de limpieza y clasificación de agrios.

Producción: 24.000 kg. en jornada de ocho horas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 13.021.

#### NAVARRA

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Miguel A. Pi Pérez. Pamplona.

Objeto: Fabricación de objetos de plástico.

Capital: 700.000 pesetas.

Producción: Unos 30.000 kg. anuales.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.092.

• • •

Peticionario: Don Isidoro Vallejos Moros.—Perañeta.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales.

Capital: 950.000 pesetas.

Producción: 195.000 kilos al año.

Esta industria empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 21 de agosto de 1958.—Por el Ingeniero Jefe (ilegible). 1.076.

#### TARRAGONA

##### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Nolla Colom.

Emplazamiento: Cambrils.

Capital industria: 197.980 pesetas.

Capital ampliación: 90.633 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de alcohol de orujo.

Producción anual de la industria: Alcohol de orujo: 23.541 litros.

Producción ampliación anualmente: litros 5.885.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.754.

• • •

Peticionario: Doña Dolores Arboí Sabaté.

Emplazamiento: Falsét.

Capital industrial: 68.850 pesetas.

Capital ampliación: 87.387 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de losetas hidráulicas con una sección de piedra artificial.

Producción anual actual de la industria: Losetas hidráulicas, 1.800 m<sup>2</sup>.

Producción ampliación anualmente: Lavaderos, 120; depósitos, 40; tubos, 800; peldamos, 500.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.755.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Agustina Querol Vericat.

Emplazamiento: Ulldcona.

Capital industria: 128.250 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de confección de colchas, edredones y similares.

Producción anual: Colchas, 300; edredones, 140.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.722.

Peticionario: Don Fermín Espada Kywl, en nombre de una Sociedad Anónima a constituir.

Emplazamiento: Tarragona.

Capital industria: 3.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Construcción, reparación y montaje de maquinaria para la industria de la bebida y de maquinaria agrícola y similares para el campo.

Producción anual: Ocho trenes completos de embotellaje (lavadoras, llenadoras y taponadoras). Cinco aparatos de placas para enfriamiento. 400 m. de transportadores. Cuatro unidades elevadores-descensores y 500 motocultores.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, número 25, entresuelo.

Tarragona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.710.

## Distritos Mineros

### SEVILLA

El señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Hace saber: Que por «Cementos El Carmen, S. A.», ha sido solicitada autorización para la instalación de un secadero en la fábrica emplazada por dicha Sociedad en Puerto de Santa María (Cádiz), cuyas características son las siguientes:

1.º Objeto del proyecto: Rebajar la humedad de la puzolana.

2.º Características de la instalación:

Rendimiento: 12 Tm. por hora.

Humedad máxima: 15 por 100.

Humedad residual: 1 por 100.

Temperatura de gases de escape: 100°.

Calorías totales: 1.830.000 por hora.

3.º Descripción:

a) Triturador de puzolana, con elevador, rendimiento 40 Tm. hora.

b) Tolva para puzolana húmeda de 250 metros cúbicos de capacidad.

c) Generador de gas-oil para 2.000.000 de calorías hora, con cámara de calentamiento.

d) Secadero Hazemag, con dos árboles de paleta para la circulación de la puzolana, accionados por motores eléctricos de 50 H. P.; rendimiento, 12 Tm. hora.

e) Círculo separador.

f) Aspirador de 600 mm. de diámetro, con motor de 25 H. P.

g) Precipitador de polvo Retroflux, con 72 mangas de filtro y 158 m<sup>2</sup> de superficie filtrante.

h) Control de temperatura.

i) Sifin para puzolana seca.

j) Plato dosificador de puzolana.

k) Elevador de puzolana seca.

l) Tolva de puzolana seca.

4.º Presupuesto: 2.647.165 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus escritos de oposición en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Jefatura de Minas, plaza de España.

Sevilla, 29 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Turmo Benjumea. 13.183.

.....

El señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Hace saber: Que por «Cementos El Carmen, S. A.», ha sido solicitada autorización para la instalación de una línea eléctrica para suministrar corriente a la fá-

brica de cementos de la citada Sociedad en Puerto de Santa María (Cádiz), cuyas características son las siguientes:

1.ª Línea eléctrica:

Va de la caseta de transformación de la Sevillana de Electricidad a 28.000 voltios hasta la subestación de la fábrica.

Energía eléctrica necesaria: 1.000 KVA.

Longitud: 485 m.

Tensión de servicio: 28.000 voltios.

Ocho postes de hormigón pretensado de 13.50 m. de altura.

Aisladores para 30 KVA. de servicio.

Cruces por la carretera general de Madrid-Cádiz, autorizados por Obras Públicas, y por debajo del teleférico de la salina «La Tapas».

Terrenos atravesados: Propiedad del Ayuntamiento de Puerto de Santa María.

Conductores formados por seis hilos de aluminio de 2.10 mm. de diámetro cada uno.

Sección total, 24.234 mm.

Carga del cable: 259.3 Kg.

2.ª Presupuesto: 87.812,67 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus oposiciones en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Jefatura de Minas, plaza de España, Sevilla.

Sevilla, 29 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Julio Turmo Benjumea. 13.182.

.....

## ADMINISTRACION LOCAL.

### Diputaciones

#### SEVILLA

a) El objeto de la presente subasta consiste en la contratación de las siguientes obras:

Abastecimiento de agua de Almensilla. Presupuesto de contrata, 196.834,72 pesetas.

Abastecimiento de agua de Bollullos de la Mitación. Presupuesto de contrata, 616.547,16 pesetas; y

Abastecimiento de agua de Mairena del Aljarafe. Presupuesto de contrata, pesetas 350.000.

b) En las oficinas de la Sección de Vías y Obras, hasta el último día de la presentación de proposiciones, desde las nueve a las trece horas, estarán a disposición de los interesados los proyectos, pliego de condiciones y demás elementos para la mayor inteligencia de los proponentes.

c) La garantía provisional consiste en el dos por ciento del citado presupuesto de contrata. La garantía definitiva será el cuatro por ciento de dicho presupuesto.

d) El modelo de proposición que utilizarán los interesados es el que a continuación se transcribe:

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ..... expedido el día ..... de ....., a V. S. I. expone: Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la adjudicación mediante subasta de las obras de ..... (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trate), declara aceptar las condiciones determinadas en el expediente respectivo, que reconoce haber estudiado personalmente, y se compromete a ejecutarlas en ..... (aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letra la cantidad)

(Firma del interesado.)

e) Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello provincial de dos pesetas con vein-

te céntimos, y se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado, en la Sección de Contratación de la Secretaría General de la Corporación, durante veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas indicadas en el apartado b). En la cara anterior del sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de .....» Con el mencionado sobre se acompañará otro, también cerrado, que deberá contener la declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; el carnet de Empresa o resguardo de haberlo solicitado y, en su caso, poder notarial que autorice al representante de cualquier Sociedad o particular para en nombre de éstos concurrir a la subasta. Unido al sobre de la proposición, y fuera de él, se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de la Excm. Diputación la garantía de dos por ciento a que se refiere el apartado c).

f) La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del vigésimo segundo día hábil, computados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el acto se realizará de acuerdo con lo determinado en los artículos 32, 33 y 34 del mencionado Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; y

g) Están consignados los créditos correspondientes para estas obras, contándose con las autorizaciones necesarias para realizarlas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1958.—El Presidente, Ramón de Carranza. 4.886.

.....

## Ayuntamientos

### BARCELONA

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de 366 aparatos de aluminio para lámparas de 750 wts. necesarios a la instalación de alumbrado público en la vía de acceso norte de la plaza de las Glorias, bajo el tipo de 549.000 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de siete meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de Urbanismo de 1958.

La garantía provisional, para tomar parte en el concurso será de 10.980 pesetas; a definitiva, de 21.960 pesetas, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, contenidas en papel del Timbre del Estado de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 34,50 pesetas, estarán redactadas conforme al siguiente modelo:

«Don ....., cor. domicilio en ..... calle de ....., número ..... piso ..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir el suministro de 366 aparatos para lámparas de 750 wts. necesarias a la instalación de alumbrado público en la vía de acceso norte de la plaza de las Glorias, se compromete a efectuarlo con sujeción a las condiciones del expresado pliego, por el precio de ..... pesetas (en letras y números).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Acompaña a esta proposición declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y la documentación que determina el referido pliego de condiciones.

Barcelona, .....

(Firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior al del concurso.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Barcelona, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.  
13.773.

Se anuncia subasta para la adquisición de materiales conductores destinados a la instalación de alumbrado público en la vía de acceso norte de la plaza de las Glorias, bajo el tipo c. 2.184.884 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de ocho meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto especial de Urbanismo de 1958.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 43.697,68 pesetas, la definitiva, y en su caso la complementaria, se deducirán en la forma prevista en el artículo 7 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, contenidas en papel del Timbre del Estado de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 130,50 pesetas, estarán redactadas conforme al siguiente modelo:

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... piso ..... enterado del pliego de condiciones que ha de regir el suministro de materiales conductores destinados a la instalación de alumbrado público en la vía de acceso norte de la plaza de las Glorias, se comprometo a efectuarlo con sujeción a las condiciones del expresado pliego, por el precio de ..... pesetas (en letras y números).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

Acompaña a esta proposición declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y la documentación que determina el referido pliego de condiciones.

Barcelona, .....

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo

y Contratación de la Casa sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.  
13.772.

## BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 11 del corriente mes de diciembre, acordó enajenar mediante subasta el conjunto de solares resultante de la parcelación de la zona de la Alhóndiga, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

Es objeto de la presente subasta: El conjunto de solares resultante de la parcelación de la zona de la Alhóndiga, comprendiendo:

a) Una parcela o solar de forma rectangular, con una superficie edificable de 1.278 metros cuadrados.

Linderos: Norte, en línea recta de 18 metros, con calle prevista en la parcelación; al Sur, en línea de 18 metros, con calle prevista en la parcelación; al Este, en línea de 61 metros, con plaza ajardinada, prevista en la parcelación; y al Oeste en línea de 61 metros, con la calle de Madrid.

b) Una parcela en forma de U, con una superficie total edificable de 3.240 metros cuadrados.

Linderos: Norte, en línea de 55 metros, con nueva calle de acceso a la zona destinada a Alhóndiga; al Sur, en línea de 56,60 metros, con la calle de Salas; al Este, en línea de 115 metros, con los terrenos destinados a futura Alhóndiga; al Oeste, en línea quebrada de 15 y 15,60 metros, con la calle de Madrid, y en línea de 37, 90 y 31 metros, con calles y plaza interior previstas en la parcelación.

c) Asimismo se comprende el derecho a vuelo sobre la calle de acceso a la Nueva Alhóndiga en su inicio, es decir, con línea a la calle de Madrid, comprendiendo una longitud de fachada 15 metros por 10 metros de fondo, y, por tanto, con una superficie de 150 metros cuadrados.

La superficie total de las parcelas descritas y la del solar con derecho a vuelo es de 4.668 metros cuadrados.

La construcción a levantar sobre el solar descrito en el apartado c), es decir, con solo derecho a vuelo, deberá dejar un vano libre con altura mínima de siete metros.

Las plantas bajas que se construyan en la parcela señalada en el apartado b), en su linderos Este, es decir, en la fachada que da a los terrenos de la nueva Alhóndiga, no podrán tener acceso a esta fachada, pero sí lucernarios no practicables.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario general de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, celebrándose dicho acto a la hora las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurran a esta subasta deberán constituir, en la Deposita-

ria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, un depósito provisional en la forma que previenen los artículos 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas), equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación, señalado en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Los que acudan a esta licitación deberán acompañar a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Depositaria municipal bajo cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de los solares resultantes de la parcelación de la zona de la Alhóndiga».

Los que acudan a esta licitación deberán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador por el señor Secretario de la Corporación, Oficial Mayor Letrado o en su ausencia, por cualquier Letrado ejerciente en esta población.

La subasta se celebrará con sujeción al establecido en el artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre del Estado de seis pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... piso ..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... correspondiente al día de ..... del mes ..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para la subasta de los solares resultantes de la parcelación de la zona de la Alhóndiga, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de ..... (en letra y cifras) pesetas ..... céntimos por el conjunto de los solares expresados.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Burgos, 12 de diciembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).  
4.879.

## ALMODOVAR DEL PINAR

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal en sesión ordinaria del día 20 de noviembre último, y habiéndose anunciado previamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones en la forma que preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, se anuncia al público la subasta relativa al aprovechamiento de resinas del monte de utilidad pública de la pertenencia de este Ayuntamiento y que a continuación se detalla:

Nombre del monte: Dehesa de Abajo.

Número del Catálogo: 166.

Comarca a que corresponde: Quinta (5.ª).

Número de pinos en resinación: 172.087 de la especie «Pinaster», 8.892 de primera

entalladura y 163.195 de segunda entalladura.

Importe de la tasación: 1.209.986,70 pesetas.

Importe del precio índice: 1.512.483,37 pesetas.

La referida subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Los pagos de dicho aprovechamiento se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de la mañana, para conocimiento de las personas o entidades que deseen interesarse en la indicada subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, reintegradas con póliza de seis pesetas y extendidas de conformidad al modelo de proposición que se publica, todos los días laborables y hora de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento y hasta las doce horas del día anterior en que haya de tener lugar la celebración de dicha subasta, acompañando el resguardo de haber hecho el ingreso del 3 por

100 del tipo mínimo de licitación fijado para la misma en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional.

Los concurrentes quedan obligados a incluir en los pliegos que contengan sus proposiciones el certificado de industrial resinero, o en su defecto, un testimonio notarial del mismo justificador de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la quinta comarca, y además una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que representen a una tercera persona, poder notarial, debidamente bastanteado.

El adjudicatario también viene obligado a satisfacer el importe de los gastos de gestión técnica, impuestos provinciales, anuncios, reintegro de expediente, derechos reales por formalización del contrato y cuantos se originen con motivo de esta subasta, quedando sujeto el adjudicatario al cumplimiento del pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, de conformidad con los redactados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda o tercera en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera al día quinto siguiente hábil, contado a partir del siguiente también hábil al en que se haya celebrado la pri-

mera o segunda, a las doce de la mañana, con el mismo tipo y requisitos.

El modelo de proposición es el que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... en posesión del certificado industrial resinero correspondiente a la quinta comarca, que exhibe, en nombre propio o en representación de ..... lo cual acredita con el documento nacional de identidad de la clase ..... número ..... en relación con el anuncio de la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... de fecha ..... y en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..... de fecha ..... para el arriendo del aprovechamiento de plenos 172.087 en resinación, de la especie «Pinaster», del monte «Dehesa de Abajo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, por el mismo se hace constar que se compromete a llevar a cabo el arriendo y aprovechamiento de resinas con estricta sujeción al pliego de condiciones de que se hace mención en el anuncio de subasta.

(Fecha, firma y rubrica del proponente.)  
Lo que se hace público por el presente, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia y para general conocimiento.

Almodóvar del Pinar, 17 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Ernesto Alvarez.  
4.881.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### MADRID

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número ocho, por doña Florentina Menéndez Fernández, asistida de su esposo, don Benigno Sánchez y Santorum, con doña Cándida Hermites Carreño García, don Bernardo Menéndez Fernández, doña Ondina Menéndez Alén, don Benigno Sánchez Santorum como representante legal de los menores Silvia y Benigno Menéndez Alén, doña Silvia Menéndez Rico y las demás ignoradas personas que se crean con algún derecho sobre nulidad del testamento abierto de don José María López Fernández, se ha dictado por la Sala sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Sala Primera de lo Civil Tmos. Sres. don Luis Felipe Gómez y Fernández de Mariacas, don Luis Salcedo Ausó, don Tomás de Barinaga Mata, don Eduardo Tormo García, don Isidoro Díez de Canseco y de la Puerta.—En la villa de Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos los autos que ante la Sala penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta capital, y seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, por doña Florentina Menéndez Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial, natural de España, súbdita cubana, vecina de La Habana (Cuba), y con residencia accidental en Madrid, Caños, 5, con nulidad de su esposo, don Benigno Sánchez

Santorum, demandante, apelante, representada por el Procurador don Federico Enriquez Ferrer, y defendida por el Letrado don José Padilla, contra doña Cándida Hermites Carreño García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Avilés, demandada, a quien representa el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defiende el Letrado don Juan Hernández Canet, don Bernardo Menéndez Fernández, mayor de edad, casado, comisionista, vecino de Calaveros de Pilas (Oviedo), doña Ondina Menéndez Aleja, vecina de Santiago de Cuba, don Benigno Sánchez Santorum como representante legal de los menores Silvia y Benigno Menéndez Alén, con domicilio también en Santiago de Cuba, doña Silvia Menéndez Rico, persona inexistente, a juicio de la demanda, y todas cuantas personas ignoradas se crean con algún derecho emanado del testamento abierto, otorgado por don José María López Fernández el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytoso, cuya nulidad se solicita en la demanda de doña Florentina Menéndez Fernández, sobre nulidad de testamento abierto de don José María López Fernández, fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro va citada anteriormente.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en los presentes autos dictó el Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de esta capital por la que desestimándose totalmente la demanda promovida por doña Florentina Menéndez Fernández contra doña Cándida Hermites Carreño García, don Bernardo Menéndez Fernández, doña Ondina, doña Silvia y don Benigno Menéndez Alén, estos dos últimos menores de edad, representados por don Benigno Sán-

chez Santorum y doña Silvia Menéndez Rico, persona inexistente, así como cuantas otras personas se crean con algún derecho emanado del testamento que se impugna, todos ellos, salvo los dos primeros, incomparecidos en estos autos, sobre nulidad del testamento abierto otorgado por don José María López Fernández, en esta capital el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario don Juan Vallet de Goytoso y demás efectos consiguientes a la mencionada nulidad, se absuelve a todos los demandados de dicha demanda sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las instancias. Luego que la presente quede firme comuníquese a dicho Juzgado por medio de certificación y orden para su cumplimiento, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia de los apelados citados al principio se notificará en estrados y se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia al no interesarse la notificación personal dentro del tercero día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Gómez.—Luis Salcedo.—Tomás de Barinaga.—Eduardo Tormo.—Isidoro Díez Canseco.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Eduardo Tormo García, Magistrado de esta Sala y Ponente que ha sido en esta apelación, estando el Tribunal celebrando sesión pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Antonio López Hernández.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original y que me remito a de que certifico.

Y para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que

se publique el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala, expido y firmo la presente en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(Firma ilegible).  
13.794.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia del número seis de esta capital, se tramitan autos ejecutivos a instancia del Procurador señor De Antonio, representando a don Amadeo Sagar Rubio, contra La Fortuna, S. A., representada por el también Procurador señor Raso Corujo, sobre pago de pesetas, en los que se trabó embargo sobre diferentes bienes muebles e inmuebles, propiedad de La Fortuna, S. A., para cuya subasta se señaló en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once de su mañana.

En los referidos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Salcedo.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El anterior escribió únase a sus autos, entregándose la copia simple presentada al Procurador señor Raso Corujo y como se solicita se suspende la subasta señalada para el día treinta del actual, hasta tanto la parte actora inste su nuevo señalamiento.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Salcedo.—Ante mí, Carlos Viada, Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta

provincia para general conocimiento, expido el presente en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Carlos Viada.  
13.782.

### GRANADA

Don José López Ruiz, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de don Torcuato Casas Fernández, por cese en su cargo de Procurador de los Tribunales, se ha concedido el término de seis meses para que puedan formularse las reclamaciones que contra el mismo hubiere, todo ello a efectos de cancelación de la fianza constituida como tal Procurador.

Granada, 13 de diciembre de 1958.—El Juez, José López Ruiz.—El Secretario (ilegible).  
13.620.

### SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1, en funciones del de igual clase número 8 de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luciano Ormaechea Iraizoz, en nombre y representación de doña Justina, don Manuel, doña Jesusa y doña Isabel Retolaza Arrizabalaga, contra don Víctor Rosset de Ville, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados, consistentes en lo siguiente:

Dos Pabellones numerados con los guarnidos siete y ocho de la finca siguiente: Edificio industrial sito en el barrio de Gomastegui, término municipal de Pasajes de San Pedro. Cada pabellón tiene cinco metros de frente por veinticuatro de fondo, lo que da una medida superficial de ciento veinte metros cuadrados cada pabellón. Los muros son de mampostería; los forjados y vigas de hormigón armado, y los tabiques, entre los postes de hormigón, son de ladrillo.  
Valorado cada pabellón en ciento cincuenta mil pesetas.

Para la celebración del remate se han señalado las once horas del día treinta y uno de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, siendo la subasta en un solo lote.

Segundo.—Que los autos y certificación de títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario judicial, Valentín Sama.  
13.728.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Regamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 1.º de marzo de 1958 por Transportes Aduanas y Consignaciones, S. A.:

100.000 acciones ordinarias, nominativas, con el 50 por 100 desembolsado, de 1.000 pesetas nominales cada una números 50.001 al 150.000, inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 50.001 al 125.000. Las acciones de referencia participan en los beneficios sociales a partir de 1 de abril de 1958 en proporción al capital desembolsado.

Los títulos de dichas acciones son comprensivos de 1, 10 y 100 acciones.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos. Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario, Pablo Anzumendi.—Visto bueno. Sindico-Presidente Enrique García de la Posilla.  
13.848.

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

#### PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de este Banco, debidamente autorizado por el Ministerio de Hacienda, ha acordado repartir, a cuenta de los beneficios del presente año, el dividendo previsto en el artículo 131 de los Estatutos, que en observancia de lo dispuesto en el citado precepto y en las condiciones fijadas para las acciones suscritas en el año actual, será la siguiente:

Acciones número 1 a 380.000 (antiguas), e 6 por 100, ó sea 30 pesetas, que deducidos impuestos, resulta un líquido de 27.60 pesetas.

Acciones números 380.001 a 410.000 (emitidas este año) el 3 por 100, ó sea 15 pesetas por cada acción, que deducidos impuestos, resulta un líquido de 13.80 pesetas.

El pago de este dividendo se efectuará en las Cajas de este Banco, en Madrid, a partir del día 2 de enero próximo. También podrá percibirse en nuestra Sucursal de Barcelona, en las Delegaciones de Valencia y Sevilla, y en las Sucursales del Banco de España en provincias, solicitando previamente la domiciliación del pago en cualquiera de dichas oficinas.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Secretario, V. G. y Martínez de Velasco.  
7.133.

### BANCO URQUIJO

#### DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de los Estatutos sociales y de acuerdo con lo establecido por las disposiciones legales, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado repartir a los señores accionistas como dividendo complementario del ejercicio de 1958 la cantidad de sesenta pesetas a cada una de las acciones números 1 al 285.000, y treinta pesetas a las números 285.001 al 313.500.

El pago tendrá lugar a partir del día 2 de enero próximo en la Central y Sucursales de este Banco, mediante la presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.  
13.839.

### V O L T A , S . A .

#### PAGO DE CUPÓN

A partir de 1 de enero próximo los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, de Valencia; sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos, pagarán al líquido de pesetas 4.35 el cupón número 107 de las

obligaciones de esta Sociedad, cuarta emisión, año 1932, vencimiento 1 de enero de 1959.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—Secretaría General.  
13.851

### SALTOS DEL NANSA, S. A.

#### PAGO DE CUPONES DE OBLIGACIONES

A partir del día 1 de enero próximo se hará efectivo el cupón número 28 de las obligaciones serie A de esta Sociedad, a razón de pesetas 8,875 liquidadas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

Igualmente, y a partir del indicado día, se hará efectivo el cupón número 22 de las obligaciones serie B de esta Sociedad, a razón de pesetas 8,725 liquidadas por cupón, después de deducidos los correspondientes impuestos.

El pago de los mencionados cupones de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las de las Sucursales y Agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, Federico Corral y Felú  
13.861.

### SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES (VASCO-ASTURIANA)

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad que desde el día 2 de enero próximo se pagará el cupón número 109 de las obligaciones con primera hipoteca, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 12 de enero próximo se pagará contra cupón número 68 un dividendo del cuatro y medio por ciento, libre de impuestos, a cuenta de las utilidades del actual ejercicio.

El pago se hará, en Bilbao, por el Banco de Bilbao y Español de Crédito y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Oviedo, 20 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lugones  
13.841

### PINEDAS DEL PRAT, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de enero, a las diecinueve horas, en «La Rotonda», sito en avenida Doctor Andreu, número 2, de esta ciudad, para tratar y resolver sobre la conveniencia de ampliar el capital social, facultando al Consejo de Administración para realizarlo y consiguiente modificación parcial de los Estatutos de la Sociedad.

De no reunirse el quorum necesario, tendrá efecto la expresada Junta, en segun-

da convocatoria, el siguiente día 17 en el mismo local y hora.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Delegado.  
13.842

### EDITORIAL COMPOSTELA, S. A.

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se celebrará a las dieciocho horas del día 12 de enero de 1959 en primera convocatoria, y a la misma hora del 13, si hubiera lugar a ella, en segunda para tratar del siguiente orden del día:

Transformación de las acciones al portador en nominativas y de la subiguiente modificación de los artículos correspondientes de los Estatutos sociales

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Sánchez Harquindéy.  
13.840

### COMPANIA OCCIDENTAL DE CAPITALIZACION, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado el día 20 de diciembre de 1958:

X D U X K M S X L L V K A  
X T W P E B L Y D C H T Y

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—Compañía Occidental de Capitalización, Sociedad Anónima, el Director general, P. P. (ilegible).  
13.833.

### HILATURAS MULTIFIBRA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria a celebrar el día quince de enero de 1959, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Alcalde Armengou s/n., bajo el siguiente orden del día:

a) Renovación o reelección de cargos en el Consejo de Administración.

b) Acuerdos complementarios para la ejecución de los anteriores.

Manresa, 20 de diciembre de 1958.—El Secretario, Luis Aguilera Aymami.  
13.852.

### MOTORES DIESEL ATOS, S. A.

Por la presente se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad en el local social para el día 20 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el día 21 de enero próximo, también en el local social y a las cuatro de la tarde, en segunda convocatoria, en su caso, con el siguiente

#### Orden del día

Ratificar acuerdo Consejo de Administración del día 10 de diciembre de 1958, acordando presentar expediente de suspensión de pagos de la Empresa.—El Director-Gerente.  
13.856.

### SOCIEDAD ANONIMA DE EDIFICACIONES MECANIZADAS

El Consejo de Administración de Sociedad Anónima de Edificaciones Mecanizadas convoca a los señores accionistas a la Junta general, que con carácter de ex-

traordinario se celebrará en su domicilio social, avenida Puerta del Angel, número 40, Barcelona, el próximo día 17 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 19 del propio mes en el mismo lugar y hora, si procede, en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de Estatutos
- 3.º Ruegos y preguntas.

Barcelona, 18 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración  
13.831.

### ELECTRA VALENCIANA, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN

A partir de 1 de enero de 1959 los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano de Valencia; sus Centrales y demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán al líquido de pesetas 8,75 el cupón semestral número 63, vencimiento 1 de enero de 1959, de las obligaciones de esta Sociedad, segunda emisión, año 1927.

Getafe, 15 de diciembre de 1958.—Secretaría General.  
13.850.

### SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE PRODUCTOS DOLOMITICOS

#### SANTANDER

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social de Revilla de Camargo (Santander) el próximo día 12 de enero de 1959, a las once horas de la mañana, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, si hubiere lugar, en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

1. Ampliación del capital social.
2. Modificación del artículo de los Estatutos correspondiente a dicha ampliación.
3. Ruegos y preguntas.

Santander, 11 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Quijano de la Colina.  
1.135.

### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Habiéndose notificado a esta Compañía por el Banco de Bilbao, de Bilbao, la pérdida de las acciones números 1.622.111 al 1.622.270, 1.718.383 a 1.718.642 y 1.724.097 a 1.724.098, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar reclamación, previniendo que transcurridos tres meses sin que nadie se hubiera opuesto a ello, se declararán anulados dichos títulos y se expedirán otros nuevos, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.  
13.735.



El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acaba de editar:

- 1** GOBERNADORES CIVILES. Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre de 1958, con un INDICE ANALITICO. Precio del ejemplar: TRES pesetas.
- 2** NORMAS REGULADORAS de la Campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-1959. Circular número 14/58 de la CAT relativa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1958. Precio: TRES pesetas.
- 3** NORMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION para Inspectores Técnicos de Trabajo. Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. Precio: CUATRO pesetas.
- 4** FASCICULO SEMANAL de disposiciones generales publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la semana del 15 al 21 de diciembre de 1958. Precio: CINCO pesetas.  
Se distribuye GRATUITAMENTE entre los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.  
Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.
- 5** LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Tercera edición, aumentada con las disposiciones complementarias a la Ley. Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios en general: 20 pesetas.
- 6** LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO. Segunda edición, aumentada.  
Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios: 20 pesetas.

Venta de ejemplares:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).  
MADRID

## A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1959 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION



# EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



## Felicita las Navidades

a sus suscriptores y lectores y pone a su disposición, en sus locales de Trafalgar, 29, los siguientes nuevos servicios:

- 1 Fascículo semanal de las Disposiciones Generales aparecidas en la Sección I.
- 2 Separatas de las principales Disposiciones.
- 3 Compilaciones, por materias, de textos legales y reglamentarios.
- 4 Servicio gratuito de lectura del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial de las Cortes».
- 5 Servicio de Fotocopias de disposiciones publicadas en números agotados.
- 6 Venta de ejemplares del «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de las Cortes» y de otras publicaciones oficiales.

Navidad de 1958.